CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

PARTE 1:	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO L I B R E EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -INDERCAS
NIT. No.:	844.003.345-1
PARTE 2 ENTIDAD EJECUTORA	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA
NIT. No.:	901.840.862-4
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($759.587.720,00).
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **RUBIEL ELÍAS VARGAS PINTO** mayor de edad y vecino de la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía. No. 79.896.617 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA-ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE – INDERCAS,** establecimiento público de orden territorial con NIT 844003345-1, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 0025 de fecha 22 de enero de 2026 y quien para el presente contrato será **EL INDERCAS** y por la otra parte la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA,** con NIT. 901.840.862-4, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrita en mediante por Acta No. 1 del 17 de mayo de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 07 de junio de 2024, con el No. 24626 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **ANDREA CAROLINA CALDERÓN MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.480.651, nombrado mediante Acta No. 1 del 17 de mayo de 2024 de la Asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 07 de junio de 2024 con el No. 24626 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, y autorizado por la junta directiva para suscribir, actos, contratos y convenios sin límite de cuantía; quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la constitución y en la ley, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** con entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con las disposiciones del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política

de Colombia, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". **3.** El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **4.** A partir de ello, y de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 181 de 1995, los Organismos del Sistema Nacional del Deporte están conformados en su orden jerárquico por el Comité Olímpico Colombiano, Federaciones Deportivas, Entes Deportivos Departamentales, Ligas Deportivas, etc., siendo un conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. **5.** Tal como lo define el artículo 46 de la norma citada anteriormente, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Titulo VI, Capítulo I, ibidem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. **6.** Que el Código de la Infancia y la Adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas, a los y las adolescentes su pleno desarrollo y crecimiento en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, entendiéndose por protección integral de los niños, las niñas, los y las adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. **7.** La Ley 1098 del 8 noviembre de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 41 definió como obligaciones del Estado: -El Estado en el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada-. **8.** Así mismo, los Entes territoriales a través de los institutos descentralizados, secretarias del deporte o adscritos, tienen en común con el Ministerio del Deporte la misión de fomentar a través del deporte, la recreación, la actividad física y el uso adecuado del tiempo libre, así como mejorar la calidad de vida y la permanencia educativa de los participantes, desarrollando competencias ciudadanas en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de

nuestro país. **9.** Que el artículo 355 de la constitución política establece que el gobierno Nacional, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes sectoriales de desarrollo. El propósito del artículo 355 de la Constitución Política es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades honorables en el campo científico, cultural, educativo, deportivo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. **10.** Que el Decreto 092 de 2017, en los apartes no suspendidos provisionalmente por la Sección Tercera – Subsección A, providencia del 6 de agosto de 2019, radicado 2018- 00113 del Consejo de Estado, reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. **11.** El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, fue creado mediante Decreto No. 201 de 2001, como un establecimiento Público del orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, integrante del Sistema Nacional del Deporte y Coordinador del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 , que se desarrollará en la jurisdicción del Departamento de Casanare. **12.** Mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de Colombia facultó a las asambleas (…) para crear la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la cual fue establecida mediante Ordenanza No. 022 de 2020, en el Departamento de Casanare y compilada a través de la ordenanza 030 de 2023, destinando recursos entre otros para financiar: 1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad, - Deporte formativo a través de las Escuelas de Formación Deportivas. - Deporte Asociado (Ligas-clubes), financiar los programas y eventos de recreación y deporte social comunitario (Adulto mayor, Afrocolombiana, Indígenas, Campesinos, Población diversa, Discapacidad, función pública). - Financiar los Juegos del sector educativo y escolar, (Juegos Intercolegiados o programas que cumpla las mismas funciones). 2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos. - El desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; - Incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos. 3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él. 4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva. 5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva. 6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional. 7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable. 8. Apoyo con refrigerios y transporte, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, miembros de las escuelas y clubes deportivos locales, registrados ante la secretaría municipal o distrital competente en su manejo. **13.** El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, tiene por objeto generar y brindar a la comunidad, oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento. **14.** En concordancia con las disposiciones constitucionales que establecen el derecho al deporte como parte del gasto público social, el Departamento en su Plan de Desarrollo “Oportunidades

para Casanare 2024-2027" estableció en el sector deporte y recreación los programas 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte el cual tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de los habitantes del departamento de Casanare, fomentando espacios inclusivos y accesibles para la participación comunitaria" y el programa 4302: Formación y preparación de deportistas con el fin de optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare y asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo nivel competitivo. **15.** Para el cumplimiento de los programas trazados, el INDERCAS formuló los proyectos de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con código BPIN 202500000032368 y "FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", registrado con código BPIN 202500000032369. **16.** Dentro de las problemáticas encontradas en el ciclo inicial de los proyectos se identificó que el departamento enfrenta desafíos estructurales en el fortalecimiento del deporte como herramienta de inclusión, desarrollo social y alto rendimiento, pues persisten limitaciones en la disponibilidad de escenarios deportivos adecuados, en la implementación de metodologías técnicas estandarizadas y en el acceso equitativo a procesos de formación de deportistas. Así mismo, se ha identificado una reducida práctica de actividades físicas deportivas y recreativas de la población que conlleva a una serie de problemas de salud que pueden afectar significativamente la calidad de vida de la personas; la insuficiente oferta de programas para suplir las necesidades que conlleva la práctica deportiva, recreativa, de actividad física, deporte y recreación respecto de cobertura y calidad existentes y el bajo acceso a actividades, programas y eventos para el fortalecimiento, desarrollo, fomento y dotación del deporte dirigido a niños, niñas y adolescentes. **17.** En atención de lo anteriormente expuesto, el INDERCAS actualmente se encuentra desarrollando el programa de escuelas de formación deportiva con el cual tiene una cobertura aproximada de tres mil quinientos (3500) niños, niñas y adolescentes en edades entre 5 y 17 años, a través de clases extracurriculares en diversas disciplinas deportivas entre las que se encuentran fútbol, baloncesto, voleibol, fútbol de salón, fútbol sala, ajedrez, atletismo —incluido atletismo adaptado—, boxeo, taekwondo, tenis de mesa, tenis de campo, patinaje, ciclismo, natación y bádminton. **18.** Concordante a lo anterior, dichos procesos también se implementan a través de los clubes deportivos, organismos de derecho privado quienes en los diferentes municipios del departamento, fomentan actividades de interés público y social, integran el Sistema Nacional del deporte y contribuyen a las fases de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo de sus niños, niñas y adolescentes beneficiarios, de los cuales se integran las selecciones que integran el departamento de Casanare en las diferentes disciplinas cuya participación y escogencia se efectúa a través de las ligas deportivas, organismos integrantes del Sistema Nacional del Deporte en el nivel departamental. **19.** Así mismo, son las escuelas de formación y los clubes deportivos los espacios primigenios de las etapas que se han definido en el Decreto 1052 de 2022 necesarias para la preparación de atletas de rendimiento y alto rendimiento que conforman la reserva deportiva del país, a saber, la formación deportiva, la etapa de enseñanza y aprendizaje, el desarrollo y el perfeccionamiento deportivo. **20.** Considerando que la población en edades entre 7 y 17 años del departamento de Casanare para el año 2026 corresponde a 90.188 según proyecciones del DANE , se estima que la oferta institucional disponible en acciones

afirmativas a través del deporte por parte del Instituto Departamental resulta insuficiente en cobertura, además de la tendencia a la deserción de beneficiarios de los procesos de formación y perfeccionamiento deportivo por diversos factores asociados a riesgos sicosociales a los cuales se encuentran expuestos los niños y jóvenes (drogadicción, abuso sexual, violencia intrafamiliar etc.)

Así mismo, se identifica como criterio de oportunidad la posibilidad de impactar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran practicando diversas disciplinas en los clubes deportivos siendo este un nicho que fortalece la reserva deportiva del departamento en el alto rendimiento. **21.** Como alternativa a la necesidad anteriormente planteada, el INDERCAS propende a realizar acciones encaminadas a fortalecer la permanencia de los niños, niñas y adolescentes que actualmente son beneficiarios de la escuela de formación, así como de clubes que han manifestado previamente al Instituto la necesidad de apoyo en sus procesos y, a la par, lograr fortalecer las habilidades emocionales, sociales y cognitivas de los niños, niñas y adolescentes que practican las diferentes disciplinas deportivas en sus etapas de formación y perfeccionamiento deportivo hacia el alto rendimiento a través de jornadas dirigidas por profesionales en el área sicosocial utilizando como herramienta el deporte, el juego y la lúdica. **22.** Esta estrategia no solo busca la creación de entornos seguros para los niños, niñas y adolescentes que practican alguna disciplina deportiva en el departamento, sino que a su vez permite el fortalecimiento de las habilidades sicosociales de trabajo en equipo, bienestar emocional y superación personal que inciden significativamente en su rendimiento deportivo tanto en etapa de formación como en etapa de perfeccionamiento deportivo. **23.** Como población objetivo se ha dispuesto impactar un total de 3.500 niños, niñas y adolescentes beneficiarios de escuelas y clubes deportivos del departamento de Casanare a través de las jornadas psicosociales y deportivas dirigidas y la entrega de incentivos como uniformes e implementación durante las mismas. **24.** Para seleccionar las disciplinas deportivas incluidas en el desarrollo del presente proyecto, se tuvieron en cuenta criterios relacionados con el impacto social y deportivo, la cobertura territorial, el nivel de participación en eventos competitivos, los procesos formativos adelantados por los clubes del departamento. De igual manera, se valoró la necesidad de fortalecer las disciplinas con mayor participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo espacios de aprovechamiento del tiempo libre, inclusión social, sana convivencia y representación deportiva del departamento. **25.** Con estas acciones se cumplirán los objetivos planteados en los proyectos de inversión, así mismo con la implementación de esta alternativa, se dará cumplimiento al PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE", Ley 181 del 1995, Ley 1098 de 2006, Política Pública Nacional del Deporte, "Colombia, territorio de paz"; y Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026: Colombia, Potencia Mundial de la Vida. **26.** El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 “OPORTUNIDADES PARA CASANARE”, en su eje 2. CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL, Sector 9: Deporte y Recreación: “Aseguraremos el acceso universal al deporte y la recreación mediante la mejora de las coberturas. Implementaremos una política pública departamental del deporte alineada con las directrices del gobierno nacional, guiada por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana. Esta política tiene como objetivo garantizar la continuidad de los programas, promover el desarrollo social, fomentar la formación ciudadana y contribuir a la construcción del tejido social en Casanare”. **27.** Programa 4301: Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte: Este programa tiene como objetivo principal promover la recreación, la actividad física y el deporte como pilares fundamentales para el bienestar, la salud y la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento de Casanare. Busca crear un entorno inclusivo y accesible que motive la participación de toda la comunidad en actividades físicas y deportivas, independientemente de su edad, género, capacidad o

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

condición social. Meta de producto 160 Garantizar el acceso a escuelas de formación deportivas a los NNA a través de los procesos de iniciación fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. Indicador de la meta: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas. **28.** Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo, Meta de producto 164: Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. **29.** Así las cosas, en virtud de lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", con el fin de seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro para que en el marco de un convenio de asociación, dé cumplimiento a dicho objeto y a las actividades establecidas en el presente estudio previo y en el futuro convenio. **30.** Que la SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO ha realizado el estudio previo No 2026-0181, en el cual se analizó la necesidad para realizar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN. **31.** Que la Subgerencia Administrativa y Financiera expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0190-2026, afectando los siguientes rubros presupuestales: 5.43.4301.1604.202500000032369.2.3.2.02.01.003.400 – Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($167.167.720,00); 5.43.4301.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.006.800 – REFRIGERIOS Y TRANSPORTE DEL OS JOVENES Y NIÑOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD, MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES, REGISTRADOS ANTE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES ENCARGADOS DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000,00); 5.43.4302.1604.202500000032368.2.3.2.02.02.009.200 – REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($480.420.000), **32.** Que, el veinticinco (25) de mayo de 2026, el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, cargó la información correspondiente al estudio previo y a la respectiva Invitación Pública en la plataforma denominada SECOP II a través del portal www.colombiacompra.gov.co realizando la respectiva publicación, todo ello, de conformidad a la dinámica y parámetros en ella establecidos, en relación al proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 denominado **No INDERCAS-RE-ESAL-001-2026**, cuyo objeto corresponde a "**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**". **33.** Que dentro del término establecido para la presentación de ofertas electrónicamente en la plataforma SECOP II, según se consta en el registro de la misma, se presentó propuesta por parte de la siguiente Entidad Sin Ánimo de Lucro:

PROPONENTE No.	NOMBRE	CEDULA O NIT	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

1	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIALY CULTUIRAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA “CORPOGABAN” R/L. ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA	NIT. 901.840.862-4 C.C. N° 33.480.651 DE YOPAL	27/05/2026 3:34:39 P.M.

34. Que luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **35.** Que el INDERCAS publicó el día primero (01) junio de 2026 el respectivo informe de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co. Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA
1	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIALY CULTUIRAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA “CORPOGABAN” R/L. ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA**	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO

35. Que, de conformidad al cronograma de la Invitación Pública del proceso competitivo para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro **No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026**, se corrió traslado por el termino respectivo de los informes preliminares de verificación de requisitos de la oferta mencionada, con el fin de que, respecto de los mismo se presentasen, por parte de los interesados, observaciones y/o documentos para subsanar aquellos requisitos o la falta de documentos requeridos por la entidad, que en dicho tiempo se presentaron subsanaciones al mismo, que la información aportada fue verificada por la entidad acorde a informe final de evaluación. **36.** Que el comité evaluador conformado por **LUIS ARMANDO TOVAR PARADA,** componente jurídico, **HERSAIN HERRERA MENDIVELSO** componente técnico y financiero, emitió informe de evaluación final, el día veintinueve (29) de mayo de 2026 en donde se determinó como resultado final el siguiente:

PROPONENTE		EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	RESULTADO FINAL
1	**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIALY CULTUIRAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA “CORPOGABAN” R/L. ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
PUNTAJE TOTAL					**99 PUNTOS**

37. Que en dicho informe final el comité recomendó adjudicar el proceso de selección de **REGIMEN ESPECIAL (INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 4º**

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DECRETO 092 DE 2017) N° INDERCAS-RE-ESAL-001-2026, cuyo objeto contractual corresponde "**AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE",** a la figura asociativa de Entidades Sin Ánimo de Lucro denominada **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIALY CULTURAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN COLOMBIA "CORPOGABAN" NIT.** 901.840.862-4 representada legalmente por **ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía C.C. No. 33.480.651 de Yopal por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($759.587.720,00)** incluido IVA y demás impuestos de ley, con un puntaje de noventa y nueve (99) puntos. **38.** Que a través de la Resolución No. 0176 de 01 de junio de 2026 el gerente del INDERCAS adjudicó el proceso de selección de REGIMEN ESPECIAL (INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA, ARTICULO 4º DECRETO 092 DE 2017) No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2025. **39.** Que el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para el cumplimiento del objeto convenido la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades deportivas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector Deporte, a los objetivos misionales del El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare, y los programas previstos en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "OPORTUNIDADES PARA CASANARE". Lo anterior a partir de un cronograma y programación que incluya y tenga en consideración la siguiente actividad: 1. Desarrollar actividades para FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las actividades conforme a las especificaciones técnicas definidas (ver anexo). **A- COMPROMISOS GENERALES:** 1. Acatar la Constitución, las leyes, decretos, resoluciones y demás normatividad vigente que rige el sector del Deporte y la Recreación. 2. Con el objetivo de asegurar el cumplimiento técnico del futuro convenio de asociación, se deberá conformar un Comité Técnico Operativo, el cual estará conformado de la siguiente forma: a. Dos (2) funcionarios del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare INDERCAS. b. Un (1) funcionario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes funciones: I. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo. II.) Estructurar y aprobar el Plan Operativo y el Cronograma de Actividades. III. Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el contrato de colaboración. IV. Modificar el Plan Operativo del Contrato de Colaboración. V. Verificar y firmar las actas de las reuniones del comité técnico. 3. Los demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B - ACTIVIDADES Y/O**

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE -INDERCAS: En virtud del presente Convenio, el INDERCAS se obliga a: 1. Realizar seguimiento eficiente y oportuno a la ejecución del Convenio, a través del supervisor designado para el efecto, vigilando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del convenio asociación. 2. Realizar los desembolsos de los recursos del proyecto necesarios para el cumplimiento de los propósitos del Convenio, de acuerdo con los parámetros fijados en el proyecto o en el convenio a celebrar. 3. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo con las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 4. Brindar a la ESAL de forma oportuna, la información y colaboración que requiera para la adecuada ejecución del objeto del Convenio. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del Convenio de Asociación. 6. Hacer parte del Comité Técnico Operativo y cumplir con las funciones de este. 7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que la empresa sin ánimo de lucro seleccionada haya prestado con base en el convenio de Asociación. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación, y que surjan del desarrollo de este. 9. Publicar los documentos de la actividad contractual y los Documentos del Proceso señalados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). **C - ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la entidad sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, en lo siguiente: 1. Cumplir el objeto del Convenio, ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por INDERCAS bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas aprobadas. 2. Suscribir, de manera conjunta con INDERCAS, los documentos, las Actas de Inicio y Liquidación, y las demás que se requieran en virtud del Convenio. 3. En caso de que el Convenio contemple Anticipo, la ESAL deberá presentar el plan de inversión de anticipo y el cronograma detallado de actividades a desarrollar con los recursos del anticipo, para la aprobación del supervisor previo desembolso de este. 4. Presentar el cronograma detallado de las actividades del convenio, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 5. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 6. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 7. Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del Convenio. 8. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del convenio cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 9. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 10. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 11. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del convenio de asociación. 12. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del convenio de asociación, y de las actividades derivadas del

mismo. 13. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro convenio, así como las que sean inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad. 14. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el INDERCAS en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 15. Poseer un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio de asociación, y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 16. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del convenio, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 17. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 18. Dar a conocer al INDERCAS cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Convenio, o sobre sus obligaciones. 19. Elaborar, suscribir y presentar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. 20. Prestar, facilitar y allegar al INDERCAS toda la documentación generada en el desarrollo del convenio, al momento de ser requerida por la Entidad. 21. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del convenio. 22. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, con el fin de suscribir el acta de inicio. 23. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del convenio. 24. Mantener indemne al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, con ocasión del convenio. 25. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 26. Dar cumplimiento del convenio con los servicios y personal ofertado. 27. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el convenio y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 28. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del convenio. 29. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el convenio. 30. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. 31. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el convenio suscrito. 32. Aperturar una cuenta especial en una entidad financiera legalmente constituida, a nombre y con uso exclusivo del convenio, y allegar al Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, la certificación de la apertura de la cuenta de ahorros a la cual se deberán consignar los recursos a invertir, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, de forma previa a la entrega del anticipo. 33. Desarrollar el objeto del convenio

utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.

CLAUSULA CUARTA: VALOR: El presente contrato tiene un valor total de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($759.587.720,00). PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El INDERCAS efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista al INDERCAS y con la actividad objeto del convenio.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare -INDERCAS-, pagará al contratista el valor del Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Se desembolsará un anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, una vez: I) Suscrito y legalizado el convenio de asociación, II) Suscrita el acta de inicio por parte de la supervisión y el contratista; III) La entidad sin ánimo de lucro seleccionada realice la apertura de la cuenta de ahorros, separada no conjunta a nombre del convenio. IV) La entidad contratista presente a la supervisión el cronograma de actividades, el plan de inversión del anticipo y la correspondiente aprobación por parte del supervisor. b) UN PAGO FINAL por un valor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, para lo cual el contratista deberá allegar, el informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico y soportes, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y recibo final de las actividades contempladas en el convenio de asociación, y el acta de liquidación final suscrita entre el contratista y supervisor, expedición, y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del INDERCAS. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Nota: A la terminación del convenio el ejecutor deberá cancelar la cuenta, y presentar al supervisor la certificación de cancelación de esta y el reintegro de los rendimientos financieros que se causen a favor del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. Nota 1: Para efectos del trámite de los pagos a favor del ejecutor, el

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. **MANEJO DEL ANTICIPO:** Para este desembolso, será prerrequisito acreditar la apertura de la cuenta de ahorros separada, no conjunta a nombre del convenio. Los desembolsos de este solo podrán ser autorizados al contratista con el visto bueno del supervisor, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de actividades y el flujo de fondos del mismo, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación. Los dineros del anticipo deberán realizarse en la cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare. NOTA: El supervisor del contrato certificara el avance de la prestación del servicio para efectos de los pagos descritos anteriormente. Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá: 1. Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2. Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3. Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor. 4. Entrada a Almacén del Instituto. 5. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 6. Factura o documento equivalente. 7. Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. Para el último pago el Instituto exigirá: 1. Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor. 2. Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere. 3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor. 4. Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor. 5. Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. 6. Entrada a Almacén del Instituto. 7. Factura o documento equivalente. 8. Evaluación de proveedores. 9. Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. 10. Informe Final de Supervisión. 11. Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista. Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del INDERCAS. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente contrato están respaldadas por el INDERCAS según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0190-2026, afectando los siguientes rubros presupuestales: 5.43.4301.1604.202500000032369.2.3.2.02.01.003.400 – Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva por un valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($167.167.720,00); 5.43.4301.1604.202500000032369.2.3.2.02.02.006.800 – REFRIGERIOS Y TRANSPORTE DEL OS JOVENES Y NIÑOS EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD, MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS LOCALES, REGISTRADOS ANTE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES ENCARGADOS DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE por un valor de CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($112.000.000,00); 5.43.4302.1604.202500000032368.2.3.2.02.02.009.200 –

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

REALIZAR PROCESOS DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL A DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($480.420.000), para amparar el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales generará las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLAUSULA NOVENA: El contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de Cumplimiento a favor del INDERCAS que ampare:

COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía al INDERCAS, la cual será aprobada por el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son Documentos del contrato y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: A) El proyecto de inversión “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE registrado en el banco de proyectos con BPIN 202500000032368; B) El proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, USO DEL TIEMPO LIBRE Y SANA CONVIVENCIA EN

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; C) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA. D) Acta de Posesión del Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA. d) Estudio previo No. 2025-0181. E) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0190-2026 F) Propuesta presentada por el contratista. G) Certificado de Idoneidad H) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre el INDERCAS y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA, no habrá responsabilidad solidaria entre sí por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del contrato. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del contrato. FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS Y COOPERAMOS, será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente contrato las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al INDERCAS para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, , debe pagar al Departamento de Casanare, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza al Departamento a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

totalidad de su valor, el Departamento podrá obtener su pago mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del convenio. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del debido proceso, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide e cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Departamento de Casanare adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del código Civil

CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente General o por quién este designe mediante escrito para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA, manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso ni él ni los integrantes o miembros de la Junta Directiva en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA, no podrá ceder el presente Contrato sin el consentimiento previo y escrito del contratante.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato y la administración de los dineros contemplados en el presente contrato estará a cargo de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN COLOMBIA, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado.

CLAUSULADO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0292 del 03-06-2026 / PROCESO SECOP II No. INDERCAS-RE-ESAL-001-2026 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN EL AMBITO DEPORTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, la aprobación por parte del INDERCAS de las garantías que se constituyen a favor del mismo, el pago de impuestos que haya lugar, que EL CONTRATISTA acredite que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

Para constancia de lo anterior se entiende que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista acepte el convenio en dicha plataforma y por parte del INDERCAS, cuando el Ordenador del Gasto apruebe el convenio por ese mismo medio

Aprobó: Rubiel Elías Vargas Pinto
Gerente

Revisó: Ginna Mildreth Méndez Antolínez
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jair Samuel Fonseca Gaona
Profesional Contratado O.A.J.